



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Mayo veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.S. NIT 800.128.277.253
Ejecutado	CLICK DISTRIBUCIONES S.A.S. Nit. 901.087.803-1. y NATALIA BUYILES MONTAÑO C.C. 32.297.963
Radicado	05001 31 03 015 2023-00124-00
Asunto	Libra Mandamiento de Pago

Dado que la demanda cumple con los requisitos generales del art. 82 del C. G. del P. y el título (pagaré) presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 ibídem, concordado con el art. 709 del Código de Comercio. En virtud de ello el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** a favor del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.S., en contra CLICK DISTRIBUCIONES S.A.S. y NATALIA BUYILES MONTAÑO, por la siguiente suma de dinero:

1.1. Pagaré No. 135819 como capital la suma de \$ 366´666.664.⁰⁰, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 12 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación.

1.1.1. Por la suma \$ 410´515.732,⁰⁰ que resulta de liquidar los intereses corrientes de las cuotas causadas y dejadas de pagar comprendidas 29-05-2022 hasta 10-03-2023. Conforme lo estipulado en el título aportado como base de recaudo pagare No. 135819.

1.2. Pagaré No. 1400117720 como capital la suma de \$ 185.016.443.⁰⁰, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 12 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación.

1.2.1. Por la suma \$ 24.881.556,⁰⁰ que resulta de liquidar los intereses corrientes de las cuotas causadas y dejadas de pagar comprendidas 27-02-2022 hasta 27-02-2023. Conforme lo estipulado en el título aportado como base de recaudo.

1.3. Pagaré No. 10040838 como capital la suma de \$ 190.131.499.⁰⁰, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 12 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación.

1.3.1. Por la suma \$ 25.504.204,⁰⁰ que resulta de liquidar los intereses corrientes de las cuotas causadas y dejadas de pagar comprendidas 01-05-2023 hasta 30-01-2023. Conforme lo estipulado en el título aportado como base de recaudo.

1.4. Frente a las costas, las mismas se decidirán en el momento oportuno.

2. **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 291 y ss del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer las excepciones previstas en el artículo 784 del C Co., expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd.

Se hace saber al demandante que en la notificación electrónica debe adjuntar la demanda como mensaje de datos, los anexos e incluir el auto de mandamiento ejecutivo. Para este efecto, se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría expídase oficio con destino a la DIAN informándole la clase de proceso, el título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

4. **RECONOCER** personería al abogado RAUL GIOVANNI MONTENEGRO GONZÁLEZ portador de la tarjeta Profesional No. 270.102 del C.S. de la J, para representar los intereses de la entidad demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64d46f8a7fed09837d412ad32d8dbe6581a11201ab6ed1d3eb60192496d9c55**

Documento generado en 24/05/2023 02:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>